

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez el proceso con oficio de la Registraduría del Estado Civil de Buenaventura dando respuesta, pero no remitió copia del registro indicativo serial # 44475678 NUIP 115144540. Revisado el correo no hay respuesta de la Notaria 19 del Circuito de Cali, ni de la Registraduría Nacional del Estado Civil Nacional. Provea.

Cali, 21 de septiembre de 2021

El Secretario,

EDUARDO A VASQUEZ MARTINEZ

AUTO INTERLOCUTORIO # 1613 Rad 2021-00091

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Cali, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que la Registraduría del Estado Civil de Buenaventura dio respuesta, pero no remitió copia del registro civil indicativo serial 44475678 NUIP 115144540, y se hace necesario la prueba solicitada a la Registraduría Nacional del Estado Civil y a la Notaria 19 del Circulo de Cali para continuar con el trámite del proceso, se ordena requerir a las anteriores entidades para que den respuesta, en consecuencia el Juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO: AGREGAR a el proceso el anterior escrito.

SEGUNDO: REQUERIR a la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL y a la NOTARIA 19 DEL CIRCULO DE CALI, para que den respuesta a lo solicitado mediante los oficios 980 y 979.

TERCERO: REQUERIR a la REGISTRADURIA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL DE BUENAVENTURA para que remita copia del registro serial 44475678 Nuip 1151445240.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,



DUNIA ALVARADO OSORIO

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En estado virtual No. **144** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).
Santiago de Cali: **27-09-2021**



El secretario.

Eduardo Alberto Vásquez Martínez